

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°114
02/10/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	11
RESOLUCIONES DE	32

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

ORDENANZAS

Ordenanza N° 24847

General Pueyrredon, 01/09/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 4830-5-2020

Expediente H.C.D.: 1282-FDT-20

N° de registro: O-18975

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 01/09/2020

Decreto de promulgación: 1416-20

ORDENANZA N° 24847

Artículo 1°.- Otórgase la distinción al "Compromiso Social" al Sr. Gonzalo Leónidas Chaves, por su destacada trayectoria en el ámbito sindical, en el de la defensa de los derechos humanos, del periodismo y de la escritura.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Sr. Gonzalo Leónidas Chaves en lugar y horario a convenir.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Balmaceda

Montenegro

Ordenanza N° 24848

General Pueyrredon, 01/09/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 4834-3-2020

Expediente H.C.D.: 1217-FDT-20

N° de registro: O-18969

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 01/09/2020

Decreto de promulgación: 1417-20

ORDENANZA N° 24848

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 149/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la Asociación Civil "Travesía por Mogotes" al corte parcial del tránsito vehicular desde la Avda. de los Trabajadores al 4150 hasta el playón del Centro de Educación Física n° 1 para la realización de la "30ª Edición de la Maratón Faro – Centro", el día 29 de marzo de 2020.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Oroquieta

Montenegro

Decreto n° 149

Mar del Plata, 28 de febrero de 2020.

VISTO:

La realización de la "30ª Edición de la Maratón Faro – Centro" y;

CONSIDERANDO:

Que la Maratón Faro-Centro denominada Copa José "Cacho" Tagliaferro se realizará el día 29 de marzo de 2020.

Que la largada será a la altura de la rotonda del faro y finalizará en la playa Las Toscas, siendo una prueba tradicional de todos los cierres de temporada de los guardavidas con un recorrido de 12 km.

Que la carrera es organizada por el Sindicato de Guardavidas del Partido de General Pueyrredon, la ONG "Travesía por Mogotes" y la Fundación "No me olvides".

Que en el transcurso de los años, el éxito de esta tradicional competencia va en aumento, así como la afluencia de público y la cantidad de participantes.

Que por la importancia e historia de esta carrera, es necesario autorizar a los organizadores a la realización de la misma.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a la Asociación Civil "Travesía por Mogotes" al corte parcial del tránsito vehicular desde la Avda. de los Trabajadores al 4150 hasta el playón del Centro de Educación Física n°1 para la realización de la "30ª Edición de la Maratón Faro – Centro", el día 29 de marzo de 2020, desde las 9:00 a las 11.30 horas.

Artículo 2°.- Autorízase a la Asociación Civil "Travesía por Mogotes" a realizar un acto de pre-largada en la plazoleta ubicada en la Avenida de los Trabajadores, con proyección entre las calles Rodolfo Walsh y Diagonal Estados Unidos Norte a partir de las 8:30hs.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo procederá a efectuar los cortes y control del tránsito vehicular durante el desarrollo de las actividades que refieren los artículos 1° y 2°.

Artículo 4°.- Exímese a la entidad organizadora del pago de los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente por la colaboración del personal del Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito en el corte y contralor del tránsito vehicular.

Artículo 5°.- Déjase establecido que a los fines de la realización de la maratón, se deberán contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 6°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, se deberán abonar las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, SADAIC, Variedades, AADI CAPIF, etc.) de manera previa al inicio de la actividad.

Artículo 7°.- La entidad organizadora deberá contratar un servicio médico de emergencia permanente que acompañe la actividad.

Artículo 8°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.-

Ordenanza N° 24853

General Pueyrredon, 09/09/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 4839-8-2020

Expediente H.C.D.: 1463-U-20

N° de registro: 0-18993

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 02/09/2020

Decreto de promulgación: 1426-20

ORDENANZA N° 24853

Artículo 1°.- Créase el funcionamiento de espacios públicos o privados del Partido de General Pueyrredon bajo la modalidad "AUTO-EVENTOS" y sus Anexos I y II que forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Entiéndase por AUTO-EVENTOS la proyección de material audiovisual de distinto contenido; como así también encuentros artísticos, culturales (funciones teatrales, recitales, conciertos, desfiles, etc.), religiosos entre otros; al aire libre y en lugares públicos y/o privados que permitan el estacionamiento de vehículos para la asistencia del público en general; sin necesidad de circular o salir del automóvil, excepto para aquellas actividades permitidas en esta Ordenanza.

Artículo 3°.- Determinase que la explotación de la modalidad **AUTO-EVENTOS** se realizará en espacios públicos o privados habilitados por el Municipio de General Pueyrredon al efecto y en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- NORMAS DE SALUBRIDAD. Los espacios públicos o privados que ejecutaren la modalidad **AUTO-EVENTOS** deberán cumplir las siguientes condiciones de prevención y profilaxis enunciativas:

- Los predios deberán contar con arcos sanitizantes tanto al ingreso como al egreso del mismo.
- De tratarse de eventos en los cuales se abone entradas, la venta de las mismas deberá ser digital y bajo ningún concepto se permitirá venta en puerta.
- Los asistentes deberán cumplir con los protocolos generales de prevención establecidos en los reglamentos específicos dictados al efecto.
- Estará expresamente prohibido el ingreso de personas a pie.
- Deberá delimitarse un sector para el estacionamiento exclusivo de cada vehículo respetando la distancia de uno coma cinco (1,5) metros, a la redonda, como mínimo entre cada unidad.
- El personal de atención al público deberá cumplir con las medidas sanitarias especificadas en el Anexo I de la presente.
- Se deberá disponer en el predio, de un (1) baño cada treinta (30) personas.
- Todas las instalaciones, incluyendo baños, mesadas de atención al público y cualquier espacio que pudiere estar en contacto con los clientes deberá ser desinfectado antes y después de cada función, utilizando las sustancias y los procedimientos especificadas en el Anexo I.
- Los establecimientos (food-trucks o puestos móviles) que vendan alimentos o bebidas deberán designar personal para la atención al público y recolección de residuos en el predio cumpliendo con las medidas de prevención establecidas en el Anexo II.

Artículo 5°.- NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y SEGURIDAD. Los lugares que ejecutaren la modalidad **AUTO-EVENTOS** deberán cumplir a su cargo las siguientes condiciones de organización y seguridad de forma enunciativa:

- Las proyecciones y/o eventos deberán finalizar como máximo veinte (20) minutos antes del horario que indique el Departamento Ejecutivo para el cese de actividades.
- Para el supuesto de proyecciones de material audiovisual el sistema de sonido deberá obligatoriamente transmitir la señal a través de frecuencia modulada, bluetooth o similar.
- La venta de alimentos o bebidas deberá utilizar las modalidades de pedido digital o compra al ingreso, en ambos casos sin descender del vehículo.
- La autoridad de aplicación habilitará los establecimientos de expendio de alimentos y bebidas fijos o móviles de conformidad a la superficie del predio.
- Los conductores no podrán consumir bebidas alcohólicas dentro del predio.

Artículo 6°.- Establécese que, en caso de inobservancia de las obligaciones y deberes estatuidos en la presente Ordenanza, los titulares y/o responsables de los establecimientos, y los responsables del evento, serán penalizados con las sanciones previstas en el Código de Faltas Municipal vigente del Partido de General Pueyrredon y/o norma aplicable al efecto.

Artículo 7°.- Las empresas y/o productoras locales que se encuentren habilitadas para la explotación de Salas Cinematográficas y/o cualquier otra expresión cultura, religiosa y/o los eventos enunciados en el artículo 2° tendrán prioridad a los fines de la habilitación para el funcionamiento del rubro.

Artículo 8°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y FISCALIZACIÓN. El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente, determinando las dependencias que serán autoridad de aplicación, dando intervención a la Subsecretaría de Inspección General y a la Secretaría de Seguridad en lo atinente a cada área.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Oroquieta

Montenegro

ANEXO I

Protocolo General de Prevención

Transmisión

El virus COVID-19 se transmite:

Por contacto personal cercano con una persona infectada.

- A través de personas infectadas al toser o estornudar.
- Al tocar objetos o superficies contaminadas y luego tocarse la boca, la nariz o los ojos.

Cuidados Personales: Higiene y prevención de la infección

Siga las siguientes recomendaciones para evitar contagios:

¿Qué debe hacer si no se siente bien?

Sin importar si viajó recientemente o no, por favor, en caso de tener alguno de los siguientes síntomas, llame al servicio de salud de su localidad y no se automedique.

- ¿Cómo lavarse correctamente las manos?

Lavarse las manos con agua y jabón, siguiendo los siguientes pasos:

MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL TRABAJO

1. ¿Con qué frecuencia lavarse las manos?

- Antes de empezar a trabajar.
- Cada vez que entra y sale del sector de trabajo.
- Luego de las actividades de limpieza.
- Después de ir al baño.
- Después de estornudar, toser o limpiarse la nariz.
- Después de tocarse los ojos, oído y cabello.
- Cada vez que se toquen las bolsas y los tachos de residuos.
- Después de tocar o entrar en contacto con posibles contaminantes: superficies sin lavar, embalajes, etc.
- Después de tocar superficies públicas (mostradores, barandas, picaportes, etc.) y manipular dinero y llaves.
- Luego que se hayan ensuciado por cualquier razón.

2. ¿Qué otras medidas son necesarias para evitar el contagio en el lugar de trabajo?

- Tomarse la temperatura todos los días.

- Mantener una distancia de al menos uno coma cinco (1,5) metros entre las personas. En locales: se recomienda delimitar con demarcaciones en el piso o cintas las distancias establecidas, además de establecer barrera de separación como ser vidrios o acrílicos entre el trabajador y el cliente; disponer las mesas de tal manera que queden separadas por una distancia de dos (2) metros. En fábrica: en los vestuarios no ingresar más de dos o tres (2-3) personas, las otras personas deben esperar fuera; en los descansos no puede haber más de cinco (5) personas.
- Utilizar barbijo y protección en ojos (esto último con lentes de seguridad o máscara con pantalla de plástico). Ver **Anexo I Y Anexo II.**
- Limpiarse los zapatos con lavandina al ingreso al lugar. En locales: se debe colocar un trapo a la entrada del local embebido en lavandina y agua para que se limpien los zapatos.
- No compartir bebidas, alimentos, vajillas ni objetos personales con otras personas.
- Limpiar y desinfectar frecuentemente (varias veces al día) los puntos con alta frecuencia de contacto (picaportes, pantallas táctiles, computadoras, utensilios de servido, manijas de vitrinas, etc.).
- Limpiar y desinfectar frecuentemente cada día todas las zonas del establecimiento (mostradores, barras, pisos y paredes de cocina y baño, etc.).
- Mantener los espacios ventilados, mediante la apertura de puertas y ventanas.
- Mantener los alimentos protegidos en todo momento (filmados, en envases herméticos, tapados y etiquetados).
- Si algún alimento o utensilio ha sido expuesto a un estornudo, desechar o desinfectar.
- Si se usan guantes, los mismos se deben mantener íntegros, limpios y en condiciones sanitarias adecuadas. Se deben lavar y desinfectar al igual que las manos y con la misma frecuencia. Se sustituyen cada vez que:
 - Se rompen;
 - Se abandona/regresa al sector de trabajo;
 - Se manipulan alimentos de diferente naturaleza;
 - Se manipulan productos no alimentarios;
 - Se sospecha que sus condiciones higiénicas o de integridad no son las más adecuadas;
 - Hayan pasado cuatro horas haciendo el mismo trabajo.

3. ¿Cómo limpiar y con qué desinfectar las superficies en el trabajo?

En aquellas superficies que se encuentran sucias, primero realizar una limpieza con detergente y agua caliente a más de 80°C . Luego, se quitan los restos de detergente con agua y se seca.

El paso siguiente a la limpieza es la desinfección, la cual se puede realizar con alguna de las siguientes diluciones:

- Agua Lavandina Común: colocar un pocillo de café cien (100) ml en un balde con diez (10) litros de agua o colocar una cuchara sopera diez (10) ml de lavandina en un (1) litro de agua.

Se rocía la superficie y se deja actuar cinco (5) minutos. Luego, se enjuaga con agua y se seca con un trapo limpio.

- Alcohol líquido: colocar siete (7) partes de alcohol y tres (3) partes de agua en un recipiente limpio o en un rociador.

Se rocía la superficie y se deja actuar de uno (1) a (5) minutos. Luego, se seca con un trapo limpio.

- Según disposiciones de cada localidad, durante el desplazamiento es obligatorio el uso de barbijos como medida de prevención para evitar la propagación del coronavirus. Cumplir con las normativas vigentes.
- Siga las siguientes recomendaciones durante el desplazamiento:

MEDIDAS PREVENTIVAS EN CASA

1. Protocolo de entrada en casa

- No tocar nada antes de lavarte las manos ni sentarse en superficies que no puedan ser fácilmente desinfectadas (por ejemplo camas).
- En la entrada de ingreso a la casa, deberá haber un trapo húmedo con lavandina y agua para la limpieza del calzado o, en su defecto, el calzado deberá permanecer fuera del hogar hasta proceder a su limpieza.
- Desinfecta las patas de tu mascota si la estabas paseando.
- Todos los objetos que traes de afuera (celular, billetera, compras, etc.) deben quedar sobre una superficie que luego pueda ser desinfectada. Proceder a desinfectar con solución de lavandina o de alcohol dichos objetos.
- Sacarse la ropa y ponerla a lavar.
- Dúchate o, si no puedes, lávate bien todas las zonas expuestas.

Recuerda que no es posible hacer una desinfección total, el objetivo es disminuir el riesgo.

2. Protocolo de convivencia con personas en riesgo

- Dormir en camas separadas.
- Utilizar baños diferentes y desinfectarlos.
- No compartir toallas, cubiertos, vasos, etc.
- Limpiar y desinfectar a diario las superficies de alto contacto.
- Lavar ropa, sábanas y toallas muy frecuentemente.
- Mantener distancia.
- Ventilar a menudo las habitaciones.
- Llamar al teléfono designado si se presenta más de 38° de fiebre.

3. ¿Cómo podemos protegernos de ser infectados por coronavirus a través de alimentos?

Pese a que no existe evidencia de que los humanos se puedan infectar a través del consumo de alimentos, se deben observar y aplicar las reglas generales de higiene diaria, como las cinco (5) claves de la inocuidad alimentaria:

- Clave 1: Mantenga la limpieza.
- Clave 2: Separe alimentos crudos y cocinados.
- Clave 3: Cocine los alimentos completamente.
- Clave 4: Mantenga los alimentos a temperaturas seguras.
- Clave 5: Use agua y materias primas inocuas.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el virus sí se transmite por contacto, debe considerarse a los alimentos y a su packaging como posibles vectores de transmisión si los mismos han sido manipulados por personas infectadas y/o han estado en contacto con superficies infectadas, teniendo en cuenta el tiempo de supervivencia del virus en dicha superficie. Por ello, *se recomienda limpiar el exterior de los envases y packaging de los alimentos envasados antes de guardarlos.*

¿CÓMO PODÉS CONTINUAR APORTANDO DESDE TU LUGAR?

- Cuidando tu salud y siguiendo las recomendaciones de los especialistas.
- Tomando la situación con responsabilidad y comprometiéndonos de forma positiva.

CORRECTA UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD

Uso correcto del BARBIJO:

- Póngaselo con cuidado para cubrir la boca, nariz y mentón y átelo de forma segura; Mientras esté en uso, evitar tocarlo.
- Quíteselo usando la técnica apropiada (es decir, no toque el frente, siempre quítelo desde atrás).
- Después de retirarlo o cada vez que toque accidentalmente un barbijo usado, realizar la higiene de las manos.
- Reemplace los barbijos usados con uno nuevo, tan pronto como se humedezca.
- No reutilice los barbijos desechables.

Criterios de uso y mantenimiento de la MASCARA CON PANTALLA DE PLASTICO y los LENTES DE SEGURIDAD:

- No compartir con otras personas.
- La máscara con pantalla de plástico debe ir perfectamente ajustada a la cabeza y con la pantalla totalmente bajada.
- Debe realizarse una limpieza continua con alcohol.
- Mientras esté en uso, evitar tocarlo.
- Después de retirarlo o cada vez que lo toque accidentalmente, realizar la higiene de las manos.

Correcto retiro de GUANTES SANITARIOS:

Corresponde Exp. 1463-U-20

ANEXO II

- Medidas de prevención generales (ANEXO I).
- Mantener una coma cinco (1,5) metros de distancia con el cliente.
- Delimitar con demarcaciones en el piso o cintas las distancias establecidas.
- Utilizar mascarilla, además de guantes.
- No permitir que el cliente toque o se pruebe la mercadería.
- Establecer barrera de separación como ser vidrios o acrílicos entre el trabajador de caja y el cliente.
- Atender a proveedores fuera del espacio de atención al público.
- Mantener la ocupación del local en una persona cada nueve (9) metros cuadrado.
- Desinfectar todo el local una vez por día y las mesadas/mostradores y baños cada dos (2) horas.
- Utilizar sólo toallas descartables para el baño.
- Recomendar medios de comunicación digitales para consultas o sugerencias.

DECRETOS DE

Decreto N° 1250/20

General Pueyrredon, 25/09/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante el Artículo 3° del Decreto N° 1071/2020, se efectuó la designación del agente Miguel Ángel Suranitti - Legajo N° 35.191/1, consignándose erróneamente el CUIL del mismo, por lo que corresponde dejar establecido el correcto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Déjase expresamente establecido que el CUIL correcto del agente **MIGUEL ANGEL SURANITTI** (Legajo N° 35.191/1), es **20-23681275-9**, y no como se consignó en el Artículo 3° del Decreto N° 1071/2020.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BONIFATTI HOURQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 1471/20

General Pueyrredon, 16/09/2020

Visto

VISTO las presentes actuaciones, y

Considerando

Que se requiere el traslado de la agente Gisele Romina Salvañac Legajo N° 32.156/3 al Departamento de Servicios de Emergencias y Guardias y del agente Andrés Leandro Martínez Legajo N° 34.782/1 a la Dirección General de Coordinación de Programas de

Protección Comunitaria.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Trasládanse, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes que seguidamente se detallan, de y a la dependencia que en cada caso se consigna:

- **GISELE ROMINA SALVAÑAC** (Legajo N° 32.156/3 – CUIL 2735047818-9) TECNICO INICIAL – C.F. 4-02-00-01 – 35 hs. semanales – N° de Orden 11760. Temporario Mensualizado con prórroga de designación hasta el 31 de diciembre de 2020.

DE: U.E. 17-09-5-0-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-23-000 – Programático: 39-00-00 – UER: 26 – Fin/Fun. 2-1-0 – DIRECCION GENERAL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO.

A: U.E. 11-00-0-0-5-00 - Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Programático: 01-00-00 – UER: 8 – Fin/Fun. 1-3-0 – DEPARTAMENTO SERVICIO DE EMERGENCIA Y GUARDIAS.

- **ANDRES LEANDRO MARTINEZ** (Legajo N° 34.782/1 – CUIL 2034956000-4) ADMINISTRATIVO INICIAL – C.F. 5-02-66-01 – 36 hs. semanales – N° de Orden 11690. Temporario Mensualizado con prórroga de designación hasta el 31 de diciembre de 2020.

DE: U.E. 11-01-0-0-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Programático: 01-00-00 – UER: 8 – Fin/Fun. 1-3-0 – SUBSECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SANITARIA.

A: U.E. 17-09-3-0-0-00 - Institucional: 1-1-1-01-23-000 – Programático: 39-00-00 – UER: 26 – Fin/Fun. 2-1-0 – DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE PROGRAMAS DE PROTECCION COMUNITARIA.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G/sbh

BERNABEI

OROQUIETA

MONTENEGRO

Decreto N° 1484/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 21/09/2020

Designase al agente **DANIEL ALEJANDRO ALCORTA** (Legajo N° 29.171/60 – CUIL 20-25265394-6) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en INTRODUCCION A LA QUIMICA (C.F. 9-84-02-04), con carácter Interino, a partir del 8 de septiembre de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 "Victoria Ocampo" (U.E. 08-00-0-2-5-06).

Decreto N° 1485/20

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación, a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita diversos movimientos de personal, en distintos establecimientos educacionales.

Que mediante el Anexo I del Decreto N° 0045/2020, se le modificó el carácter de la designación a varios agentes, pasando a ser con carácter de Titular, correspondiendo lo correcto con carácter Provisional.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Dáse de alta, a la agente **SANDRA PATRICIA IZZO** (Legajo N° 25.289/105 – CUIL 23-17982054-4) como PROSECRETARIO NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-11-99-04) N° de Orden 3271, con carácter Interino, a partir del 26 de agosto de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela N° 10 (U.E. 08-00-0-2-2-10), **reteniendo** el cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 768 – Legajo N° 25.289/80 – U.E. 08-00-0-2-2-04).

ARTÍCULO 2°.- Designase al agente **MARCOS LUIS LONGHI** (Legajo N° 30.378/69 – CUIL 20-28608199-2) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 768, a partir del 1° de septiembre y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Sandra Patricia Izzo (Legajo N° 25.289), en la Escuela N° 4 "J. Coelho de Meyrelles" (U.E. 08-00-0-2-2-04).

ARTICULO 3°.- Rectifícase el Decreto N° 0045/2020, dejándose expresamente establecido que el carácter de designación de los agentes mencionados en el Anexo I del mencionado Decreto, son con carácter **PROVISIONAL** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 1° y 2°, a partir de la fecha y período que allí se indican, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 1° y 2°, a partir de la fecha y período que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** a los cargos de Secretario y Prosecretario.

ARTÍCULO 7°.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 1° y 2°, a partir de la fecha y período que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 5 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 11 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14 - para el Art. 8º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 1496/20

General Pueyrredon, 21/09/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el agente Claudio Miguel Troglia, solicita la prórroga de su reducción de módulo horario de 40 a 30 hs. semanales por razones personales, a partir del 1º de septiembre de 2020 y hasta el 1º de septiembre de 2021, inclusive, quien depende del Departamento Oficina Municipal de Empleo.

Que asimismo a efectos de aprovechar la economía generada, se solicita el incremento del módulo horario de las agentes Andrea Gladys María Uehara y Aldana Leone, quien se encuentra incluida en los alcances de la Ley 10592, por el período antes mencionado.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo N° de Orden 7766.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 31 de agosto de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se detalla a continuación, a partir del 1º de septiembre de 2020:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. baja</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>
--------------	------------------	------------------	---------------------

ARTÍCULO 2º.- Prorrógase, a partir del 1º de septiembre de 2020 y hasta el 1º de septiembre de 2021, inclusive, la reducción horaria otorgado mediante Decreto N° 2413/19, al agente **CLAUDIO MIGUEL TROGLIA** (Legajo N° 29.398/1 – CUIL. 20-27105883-8), dependiente del Departamento Oficina Municipal de Empleo (U.E. 15-01-2-0-1-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: TÉCNICO I – C.F. 4-06-67-03 – 40 horas semanales - N° de Orden 6933.

A : TÉCNICO I – C.F. 4-06-65-03 – 30 horas semanales – N° de Orden 6933, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- Prorrógase, a partir del 1º de septiembre de 2020 y hasta el 1º de septiembre de 2021, inclusive, el incremento del módulo horario otorgado mediante Decreto N° 2413/19, a la agente **ANDREA GLADYS MARÍA UEHARA** (Legajo N° 31.826/1 – CUIL. 27-21790850-2), dependiente del Departamento Oficina Municipal de Empleo (U.E. 15-01-2-0-1-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: TECNICO INICIAL - C.F. 4-02-00-01 - 35 hs. semanales - N° de Orden 7609.

A : TECNICO INICIAL - C.F. 4-02-67-01 – 40 hs. semanales - N° de Orden 7609, manteniéndosele el pago de la Bonificación que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4º.- Incrementase, a partir del 1º de septiembre de 2020 y hasta el 1º de septiembre de 2021, inclusive, a la agente **ALDANA LEONE** (Legajo N° 32.271/1 – CUIL. 27-38011082-8), dependiente del Departamento de Administración – Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación (U.E. 15-00-0-0-5-00), quien se encuentra incluida en los alcances de la Ley 10592, el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: PERSONAL DE SERVICIO INICIAL - C.F. 7-01-00-01 - 35 hs. semanales - N° de Orden 7766.

A : PERSONAL DE SERVICIO INICIAL - C.F. 7-01-67-01 – 40 hs. semanales - N° de Orden 7766, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase constancia que transcurrido el período mencionado en las presentes actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación deberá solicitar nuevamente la conversión de los cargos.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-27-000 – UER 30 - F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1.

Para los Art. 2º y 3º: Prog. 38-00-00 - Fin. y Fun.4-7-0 - P.Sp. 4.

Para el Art. 4º: Prog. 01-00-00 - Fin. y Fun.1-3-0 - P.Sp. 7.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Elg

Decreto N° 1497/20

General Pueyrredon, 22/09/2020

Visto

el Decreto N° 2801/17, y

Considerando

Que mediante el mencionado Acto Administrativo, se concedió licencia Gremial sin goce de haberes al agente Rubén Norberto Pili - Legajo N° 18.887/1, a partir del 15 de noviembre de 2017 y mientras duren sus funciones como Secretario del Personal Profesional en la comisión directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredon, en los términos del artículo 48° de la Ley 23551 y 78° inc. 4° de la Ley 14656.

Que el citado agente ha solicitado reincorporarse a sus funciones el día 3 de septiembre de 2020, como Médico Superior en el Departamento Centro de Salud N° 2 "Dr. Arturo Oñativia".

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Reintégrese, a partir del 3 de septiembre de 2020, al agente **RUBEN NORBERTO PILI** (Legajo N° 18.887/1 – CUIL. 20-11789255-8) como MÉDICO SUPERIOR (C.F. 2-22-66-06 – 36 hs. semanales – N° de Orden 1368), dependiente del Departamento Centro de Salud N° 2 "Dr. Arturo Oñativia" (U.E. 11-01-1-0-2-00), quien se hallaba haciendo uso de licencia Gremial sin goce de haberes de conformidad con lo establecido en los artículos 48° de la Ley 23551 y 78° inc. 4° de la Ley 14656, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg. BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 1498/20

General Pueyrredon, 22/09/2020

Visto

el Decreto N° 1179/2020, mediante el cual se intimó a la ex agente Vanina Mónica Poggi, Legajo N° 33.400/2 a reintegrar la suma de pesos veintisiete mil ochenta y tres con treinta y cuatro centavos (\$ 27.083,34), en concepto de haberes percibidos en exceso, y

Considerando

Que dicho importe surge de los informes del Departamento Liquidación de Haberes de fs. 4 y 9, en los cuales respectivamente se determinó la suma de los haberes percibidos en exceso (\$ 28.926,57), y se valorizaron las licencias no gozadas por la suma de pesos \$ 1.843,23, correspondiente a dos (2) días de licencia proporcional año 2019, de acuerdo a lo informado a fs. 7 por la División Control Asistencia de Personal, resultando un importe líquido a recuperar de \$ 27.083,34.

Que la Dirección de Liquidación y Control de Haberes observa a fs. 14, que en el Decreto N° 1179/2020 obrante a fs. 13 y vta., se omitió en la parte dispositiva autorizar el pago de la suma de pesos \$ 1.843,23, correspondiente a la licencia devengada y no gozada, tal lo consignado en los considerandos del referido acto administrativo, por lo que solicita se autorice el mismo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el pago a la ex agente **VANINA MÓNICA POGGI**, (Legajo N° 33.400/2 – CUIL 27-23221619-6), quien se desempeñó como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-00-01), de la suma de **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.843,23)**, correspondiente a dos (2) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

Déjase constancia que dicho monto (\$ 1.843,23) será descontado de los haberes percibidos en exceso por la ex agente Poggi (\$ 28.926,57), resultando un saldo líquido a recuperar de **(\$ 27.083,34)**.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º deberá imputarse a: Fin/Fun. 2-1-0 – Programático 39-00-00 – Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 17-09-5-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-23-000 – UER. 26.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTICULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dése intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

BONIFATTI

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1499/20

General Pueyrredon, 22/09/2020

Visto

el Decreto N° 1081/2020, mediante el cual se intimó a la ex agente Sabrina Lizet Castaños, Legajo N° 34.269/1 a reintegrar la suma de pesos quinientos cincuenta y ocho con ochenta y cinco centavos (\$ 558,85) en concepto de haberes percibidos en exceso, y

Considerando

Que dicho importe surge de los informes del Departamento Liquidación de Haberes de fs. 4 y 8, en los cuales respectivamente se determinó la suma de los haberes percibidos en exceso (\$ 23.565,65), y se valorizaron de las licencias no gozadas por la suma de pesos \$ 23.006,80, correspondiente a catorce (14) días de licencia año 2018 y trece (13) días de licencia proporcional año 2019, de acuerdo a lo informado a fs. 6 por la División Control Asistencia de Personal, resultando un importe líquido a recuperar de \$ 558,85.

Que la Dirección de Liquidación y Control de Haberes observa a fs. 15, que en el Decreto N° 1081/2020 obrante a fs. 12 y vta., se omitió en la parte dispositiva autorizar el pago de la suma de pesos \$ 23.006,80, correspondiente a la licencia devengada y no gozada, tal lo consignado en los considerandos del referido acto administrativo, por lo que solicita se autorice el mismo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el pago a la ex agente **SABRINA LIZET CASTAÑOS**, (Legajo N° 34.269/1 – CUIL 27-35619844-7, quien se desempeñó como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-00-01), de la suma de **PESOS VEINTITRES MIL SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 23.006,80)**, correspondiente a catorce (14) días de licencia año 2018 y trece (13) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

Déjase constancia que dicho monto (\$ 23.006,80) será descontado de los haberes percibidos en exceso por la ex agente Castaños (\$ 23.565,65), resultando un saldo líquido a recuperar de **(\$ 558,85)**.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º deberá imputarse a: Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 24-00-00 – Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0 – U.E. 08-00-0-2-1-21 - Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE EDUCACIÓN Y DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTICULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dése intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh	PUGLISI	BLANCO	MONTENEGRO
-----	---------	--------	------------

Decreto N° 1507/20

General Pueyrredon, 24/09/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el agente Andrés Marcelo Alonso, solicita el incremento del módulo horario como así también proceder al traslado al Departamento Servicio de Emergencia y Guardias.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 17 de septiembre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se detalla a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. baja</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>
--------------	------------------	------------------	---------------------

3110 2-98-65-07 2-98-66-07 Medico II

ARTÍCULO 2º.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **ANDRES MARCELO ALONSO** - Legajo N° 26.007/1 – CUIL 20-23599455-1 – MÉDICO II - C.F. 2-98-65-07 – 30 horas semanales - N° de Orden 3110:

DE: U.E. 11-01-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-01-08-000 - Program. 01-00-00 - Fin. y Func. 1-3-0 – UER. 8 – SUBSECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SANITARIA.

A : U.E. 11-00-0-0-5-00 – Institucional. 1-1-1-01-08-000 - Program. 55-00-00 Fin. y Func. 3-1-0 - UER. 8 – DEPARTAMENTO SERVICIO DE EMERGENCIA Y GUARDIAS, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **ANDRES MARCELO ALONSO** - Legajo N° 26.007/1 – CUIL 20-23599455-1, dependiente del Departamento Servicio de Emergencia y Guardias (U.E. 11-00-0-0-5-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: MEDICO II - C.F. 2-98-65-07 - 30 hs. semanales - N° de Orden 3110.

A : MÉDICO II - C.F. 2-98-66-07 – 36 hs. semanales - N° de Orden 3110, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 – UER 8 – Prog. 55-00-00 - Fin. y Fun.3-1-0 - F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Elg

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 1518/20

General Pueyrredon, 25/09/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación solicita el cambio de carácter de designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales, en virtud de haberse cumplido los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de Director / Vicedirector Titular en los Jardines de Infantes Municipales –Expediente 10790-7-2019-C. 1 - RES. N° 2912/19 –Ordenanza 20760 – Cap. V “De la Provisionalidad” y Cap. VI “De la Titularidad” –RES. N° 258/20, con lo cual las docentes que revistan con carácter provisional acceden a su titularidad.

Que corresponde la rectificación del Anexo II del Art. 2º del Decreto N° 0633/2020, en razón de haberse consignado erróneamente el número de cuil en la designación de la agente Maria Belén Mazzilli Legajo N° 35.092/50, debido a un error involuntario.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modificase, a partir del 2 de septiembre de 2020, el carácter de designación de los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, pasando a ser con carácter de **TITULAR**, en mérito a lo expresado en el exordio, manteniéndoseles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo, **dándoseles de baja** del cargo que en cada caso se indica.

VICEDIRECTOR DE 1RA. ENSEÑANZA INICIAL 6 O MAS SECCIONES (C.F. 9-24-99-01)

MARIA CLAUDINA MARTINEZ (Legajo N° 21.595/78 – CUIL. 27-21760478-3), N° de Orden 4595, dependiente del Jardín de Infantes N° 23 (U.E. 08-00-0-2-1-23), **dándosele** de baja del cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – Legajo N° 21.595/70 – U.E. 08-00-0-2-1-18 – N° de Orden 5173).

MARIA ISABEL PUGLIESE (Legajo N° 24.568/54 – CUIL. 27-20734393-0), N° de Orden 5274, dependiente del Jardín de Infantes N° 17 (U.E. 08-00-0-2-1-17), **dándosele** de baja del cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – Legajo N° 24.568/52 – U.E. 08-00-0-2-1-18 – N° de Orden 3811).

MARIA SOLEDAD RAU (Legajo N° 24.577/69 – CUIL. 27-26704738-9), N° de Orden 991, dependiente del Jardín de Infantes N° 13 (U.E. 08-00-0-2-1-13), **dándosele** de baja del cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – Legajo N° 24.577/67 – U.E. 08-00-0-2-1-33 – N° de Orden 4771).

MARIA FERNANDA AVERASTEGUI (Legajo N° 23.656/71 – CUIL. 23-24251683-4), N° de Orden 3823, dependiente del Jardín de Infantes N° 11 (U.E. 08-00-0-2-1-11), **dándosele** de baja del cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – Legajo N° 23.656/61 – N° de Orden 4558 y Legajo N° 23.656/69 – N° de Orden 7333 – U.E. 08-00-0-2-1-06).

MARIANA BEATRIZ MACIEL (Legajo N° 21.117/69 – CUIL. 27-17593725-6), N° de Orden 5270, dependiente del Jardín de Infantes N° 10 (U.E. 08-00-0-2-1-10), **dándosele** de baja de los cargos de Preceptor Enseñanza Inicial (C.F. 9-20-99-01 – Legajo N° 21.117/50 – N° de Orden 3806 – U.E. 08-00-0-2-1-09) y como Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – Legajo N° 21.117/63 – N° de Orden 3815 – U.E. 08-00-0-2-1-12).

BETIANA ANDREA NARIO (Legajo N° 24.133/69 – CUIL. 27-24251982-0), N° de Orden 657, dependiente del Jardín de Infantes N° 3 "Ceferino Namuncura" (U.E. 08-00-0-2-1-03), **dándosele** de baja del cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – Legajo N° 24.133/53 – N° de Orden 3825 y Legajo N° 24.133/68 – N° de Orden 3833 – U.E. 08-00-0-2-1-11).

DIRECTOR DE 1RA. ENSEÑANZA INICIAL 6 O MAS SECCIONES (C.F. 9-26-99-01)

LAURA MARCELA GIULANI (Legajo N° 23.158/66 – CUIL. 27-23224689-3), N° de Orden 4594, dependiente del Jardín de Infantes N° 23 (U.E. 08-00-0-2-1-23), **dándosele** de baja del cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – Legajo N° 23.158/59 – U.E. 08-00-0-2-1-27 – N° de Orden 3202).

SILVIA BEATRIZ ARES (Legajo N° 24.597/61 – CUIL. 27-22723968-4), N° de Orden 3822, dependiente del Jardín de Infantes N° 11 (U.E. 08-00-0-2-1-11), **dándosele** de baja del cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – Legajo N° 24.597/59 – U.E. 08-00-0-2-1-09 – N° de Orden 3817).

MARIANA CRISTINA SANTA MARIA (Legajo N° 18.497/53 – CUIL. 27-20752953-8), N° de Orden 3801, dependiente del Jardín de Infantes N° 9 (U.E. 08-00-0-2-1-09), **dándosele** de baja del cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – Legajo N° 18.497/50 – U.E. 08-00-0-2-1-17 – N° de Orden 5172).

DIRECTOR DE 2DA. ENSEÑANZA INICIAL 4 A 5 SECCIONES (C.F 9-25-99-01)

MARIA EUGENIA MAZZETTI (Legajo N° 28.123/51 – CUIL. 27-22626496-0), N° de Orden 3793, dependiente del Jardín de Infantes N° 8 "Máximo Jour" (U.E. 08-00-0-2-1-08), **dándosele** de baja del cargo de Orientador Educacional (C.F. 9-31-99-06 – Legajo N° 28.123/50 – U.E. 08-00-0-2-1-06 – N° de Orden 4442).

LAURA VERONICA GALLEGOS (Legajo N° 21.560/62 – CUIL. 27-20752488-9), N° de Orden 4113, dependiente del Jardín de Infantes N° 12 (U.E. 08-00-0-2-1-12), **dándosele** de baja del cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – Legajo N° 21.560/59 – U.E. 08-00-0-2-1-26 – N° de Orden 4646 y Legajo N° 21.560/60 – U.E. 08-00-0-2-1-32 – N° de Orden 4603).

SANDRA STELLA LESCANO (Legajo N° 24.742/81 – CUIL. 27-23010764-0), N° de Orden 4192, dependiente del Jardín de Infantes N° 15 (U.E. 08-00-0-2-1-15), **dándosele** de baja de los cargos de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – Legajo N° 24.742/78 – U.E. 08-00-0-2-1-15 – N° de Orden 4194) y como Preceptor Enseñanza Inicial (C.F. 9-20-99-01 - Legajo N° 24.742/80 – U.E. 08-00-0-2-1-20 – N° de Orden 4580).

ANDREA VANESA ACOSTA (Legajo N° 26.186/63 – CUIL. 23-29205960-4), N° de Orden 4645, dependiente del Jardín de Infantes N° 26 (U.E. 08-00-0-2-1-26), **dándosele** de baja de los cargos de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – Legajo N° 26.186/58 – U.E. 08-00-0-2-1-21 – N° de Orden 7085) y como Preceptor Enseñanza Inicial (C.F. 9-20-99-01 - Legajo N° 26.186/60 – U.E. 08-00-0-2-1-21 – N° de Orden 6047).

CLAUDIA MARCELA BIONDELLI (Legajo N° 24.646/61 – CUIL. 27-23313640-4), N° de Orden 4620, dependiente del Jardín de Infantes N° 28 (U.E. 08-00-0-2-1-28), **dándosele** de baja del cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – Legajo N° 24.646/58 – U.E. 08-00-0-2-1-01 – N° de Orden 621).

LAURA NOELIA BENITO (Legajo N° 25.166/63 – CUIL. 27-26057729-3), N° de Orden 4697, dependiente del Jardín de Infantes N° 30 (U.E. 08-00-0-2-1-30), **dándosele** de baja del cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – Legajo N° 25.166/61 – U.E. 08-00-0-2-1-30 – N° de Orden 3829).

MARIA SOLEDAD ARENAS (Legajo N° 25.141/65 – CUIL. 27-28608248-9), N° de Orden 4556, dependiente del Jardín de Infantes N° 18 "Edmundo D`Amicis" (U.E. 08-00-0-2-1-18), **dándosele** de baja del cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – Legajo N° 25.141/61 – U.E. 08-00-0-2-1-06 – N° de Orden 3516).

ARTICULO 2°.- Rectifícase el Anexo II del Art. 2° del Decreto N° 0633/2020, dejando expresamente establecido que el cuil correcto en la designación de la agente **MARIA BELEN MAZZILLI** (Legajo N° 35.092/50) es **27-30196287-3** y no como se consigno en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

MONTENEGRO

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante el Artículo 3° del Decreto N° 1117/2020, se efectuó la designación del agente Lucas Pablo Serra - Legajo N° 35.209/1, consignándose erróneamente el CUIL del mismo, por lo que corresponde dejar establecido el correcto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Déjase expresamente establecido que el CUIL correcto del agente **LUCAS PABLO SERRA** (Legajo N° 35.209/1), es **20-29442204-9**, y no como se consignó en el Artículo 3° del Decreto N° 1117/2020.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BONIFATTI

OURQUEBIE

MONTENEGRO

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante el Artículo 3° del Decreto N° 1071/2020, se efectuó la designación del agente Miguel Ángel Suranitti - Legajo N° 35.191/1, consignándose erróneamente el CUIL del mismo, por lo que corresponde dejar establecido el correcto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Déjase expresamente establecido que el CUIL correcto del agente **MIGUEL ANGEL SURANITTI** (Legajo N° 35.191/1), es **20-23681275-9**, y no como se consignó en el Artículo 3° del Decreto N° 1071/2020.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BONIFATTI HOURQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 1528/20

General Pueyrredon, 30/09/2020

Visto

el informe del Ente Municipal de Turismo relacionado con el ingreso de personal temporario, mediante Expediente N° 4919-3-2020 Cuerpo 1, y

Considerando

Que la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales tiene la misión de: inspeccionar las unidades fiscales dentro del litoral costero del Partido de General Pueyrredon (siendo su límite sur el arroyo Las Brusquitas y su límite norte el arroyo La Tapera), donde también lleva adelante la organización y coordinación de la prestación de los servicios turísticos en las unidades fiscales de la ciudad, además de realizar inspecciones y control de las obras en ejecución de las concesiones .

Que para el cumplimiento de dichos objetivos, se hace necesaria la designación de tres (3) agentes en carácter de personal temporario durante la próxima temporada estival 2020-2021.

Que los agentes propuestos para cumplir dichas tareas son: Emanuel D'Amico (Legajo N° 35292), Brenda Luciana Rodriguez (Legajo N° 35265) y Stefano Pistagnesi (Legajo N° 35273).

Que los mencionados postulantes han concluido con los trámites de ingreso, quedando pendiente la realización del examen preocupacional en función de lo dispuesto por Resolución N° 460-2020 de la Secretaria de Gobierno, en el marco de las medidas adoptadas por la pandemia COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud.

Que la Contaduría realizó la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2021, en el cargo de Inspector Inicial (CF 15-02-67-01), 40 horas semanales a los agentes que se mencionan en el Anexo I del presente, en la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo determinado en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 01 - Actividad Central 01 – Inciso 1 - Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Apartado 1 – “Personal Mensualizado” del Presupuesto de Gastos 2020.

ARTÍCULO 3°.- Acuérdase a partir de la fecha de notificación a los agentes mencionados en el ANEXO I de la presente una

"BONIFICACION REMUNERATIVA" del 25% del sueldo de Obrero I con 44 horas, de acuerdo a lo establecido por el Art. 115, inc. d) de la Ley 14656, a la partida **Actividad Central 01 - Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 - Apartado 8** "Bonificación Remunerativa", del proyecto de Presupuesto de Gastos 2020.

ARTÍCULO 4°.- Las personas a las que se las designa por el presente, integrarán la Planta de Personal Temporaria, según las disposiciones de los artículos 111°, 113° y 114° de la Ley Provincial N° 14.656, desempeñando las funciones asignadas conforme a lo previsto en los artículos 115°, 116° y 117° de la citada norma legal, contando con crédito suficiente.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 6°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

SCREMIN

MONTENEGRO

ANEXO I DECRETO N° 1528/20

DIRECCION DE UNIDADES TURISTICAS FISCALES

AGENTE	DNI	LEGAJO	N° ORDEN
BRENDA LUCIANA RODRIGUEZ	36779985	35265	118
STEFANO PISTAGNESI	40235279	35273	119
EMANUEL D'AMICO	32384000	35292	120

Decreto N° 1531/20

General Pueyrredon, 30/09/2020

Visto

que el agente Nahuel Wenceslao Lombardi Alvarez – Legajo N° 30380/1 – solicita una prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes concedida mediante Decreto N° 1985/19, y

Considerando

Que el agente Lombardi Alvarez solicita una prórroga de la licencia mencionada por un año (1) mas a partir del 1° de octubre de 2020, argumentando que con motivo de la pandemia que afecta a nivel mundial le ha sido imposible regresar al país.

Que teniendo en cuenta que a la fecha los vuelos de regreso al país para Ciudadanos Argentinos se encuentran operando, desde la Presidencia del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público se da el V°B° para extender la licencia por un período de tres (3) meses a partir del 1° de octubre de 2020, debiendo el agente tomar los recaudos necesarios para retomar a sus funciones al termino de la misma.

Que dicha licencia podrá ser encuadrada en lo establecido en el artículo 96° de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, como excepción , a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, la licencia extraordinaria sin goce de haberes concedida mediante Decreto N° 1985/19, al agente **NAHUEL WENCESLAO LOMBARDI ALVAREZ** (Legajo N° 30380/1 – CUIL. 20-36382849-4), quién se desempeña como OPERARIO ALUMBRADO PÚBLICO (C.F. 6-13-71-01 - 50 horas semanales - N° de Orden V 60146), dependiente de la Dirección de Alumbrado Público del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (U.E. 01-14-0-0-00), de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, efectúense las comunicaciones pertinentes por el Departamento de Personal del EMVIAL.

Mac.

BOWDEN

MONTENEGRO

Decreto N° 1535/20

General Pueyrredon, 30/09/2020

Visto

el Expediente N° 3270-2-2020 Cuerpos 1 a 16 por el que se tramita la Licitación Pública N° 06/20 para la "Contratación de seguros automotor, técnico y ambulancias con destino varias dependencias municipales"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación pública según da cuenta la documentación obrante a fojas 47 a 2970 inclusive.

Que se efectuaron publicaciones, conforme lo establecido en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en el Boletín Oficial (fojas 112 y 126) y en el diario La Capital de la ciudad de Mar del Plata (fojas 113 y 127).

Que se remitieron invitaciones vía correo electrónico a firmas reconocidas en el rubro, conforme constancias obrantes a fojas 118/125 y 158.

Que la firma Provincia Seguros S.A., presenta impugnaciones contra las firmas Sancor Cooperativa de Seguros Limitada (fojas 3297), Nación Seguros S.A. (fojas 3303), Caja de Seguros S.A. (fojas 3309), San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales (fojas 3315) y contra La Segunda Cooperativa de Seguros Generales (fojas 3321).

Que se corre traslado de las impugnaciones recibidas, y las firmas Nación Seguros S.A. a fojas 3325, San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales a fojas 3326/3343 y Sancor Cooperativa de Seguros Limitada a fojas 3344, presentan sus respectivos descargos en legal tiempo y forma.

Que con fecha 08 de Septiembre de 2020 (fojas 3351/3355) se reúne la Comisión Asesora de Adjudicación para analizar las propuestas presentadas, expedirse sobre las impugnaciones, descargos y conveniencias de adjudicación, y aconseja:

1.- Hacer lugar a la impugnación realizada por la firma Provincia Seguros S.A. contra la firma Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, debido a que en su descargo admite haber cotizado parcialmente las unidades de ambulancias - sólo nueve (9) ambulancias, cuando en realidad se solicitaba el seguro de once (11) - por lo que no cotiza la totalidad de las requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

2.- Rechazar, en base al análisis de las impugnaciones y los descargos presentados, las impugnaciones efectuadas por la firma Provincia Seguros S.A. contra:

- la firma Nación Seguros S.A.: atento a que con la documental presentada en esta instancia a fojas 3325, la oferente cumple con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.

- la firma Caja de Seguros S.A.: atento a que los argumentos expuestos no constituyen causal de rechazo de la propuesta de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

- la firma San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales: dado que a fojas 3326/3343 presenta documentación con el detalle de las coberturas, límites y exclusiones de su propuesta, por lo que en esta instancia la firma cumple con el Pliego de Bases y Condiciones.

- la firma La Segunda Cooperativa de Seguros Generales, considerando la información obtenida del análisis comparativo de coberturas, límites y exclusiones, se rechaza la impugnación invocada atento a que los argumentos expuestos no constituyen causal de rechazo de la propuesta.

3.- Rechazar la propuesta presentada por la firma Compañía de Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada, por incumplimiento del Artículo N° 23.1. de las Cláusulas Generales y Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, (falta de constitución de garantía de oferta).

4.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas La Segunda Cooperativa de Seguros Generales, San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales, Provincia Seguros S.A., Caja de Seguros S.A., Nación Seguros S.A. y Sancor Cooperativa de Seguros Limitada.

5.- Adjudicar a la firma Nación Seguros S.A., en base al análisis de las opciones ofrecidas en cuanto a las diferentes alternativas de pago (contado y pago financiado).

Que la Dirección General de Contrataciones, una vez analizada el acta de la Comisión Asesora de Adjudicación y las actuaciones obrantes en autos, considera conveniente:

1.- Rechazar la propuesta presentada por la firma San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales, por incumplimiento del Artículo N° 8.6. (inscripción en el Registro de Proveedores Municipales) de las Cláusulas Generales y Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas La Segunda Cooperativa de Seguros Generales, Provincia Seguros S.A., Caja de Seguros S.A., Nación Seguros S.A. y Sancor Cooperativa de Seguros Limitada.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma Nación Seguros S.A.

4.- Ampliar la contratación del seguro automotor en un 0,88363%, conforme lo prevé el Artículo N° 4 de las Cláusulas Generales y Particulares del Pliego de Bases, según detalle obrante en la Solicitud de Pedido N° 1454/20.

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General para que efectúe el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 3397 realiza el control de legalidad de su competencia solicitado.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 06/20 para la "Contratación de seguros automotor, técnico y ambulancias con destino varias dependencias municipales", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 14 de Agosto de 2020 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado por la

Comisión Asesora de Adjudicación en acta de fecha 08 de Septiembre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Hacer lugar a la impugnación realizada por la firma Provincia Seguros S.A. contra la firma Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4°.- Recházanse las impugnaciones efectuadas por la firma Provincia Seguros S.A. contra las firmas Nación Seguros S.A., Caja de Seguros S.A., San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales y La Segunda Cooperativa de Seguros Generales, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 5°.- Recházanse las propuestas presentadas por las firmas Compañía de Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada y San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 6°.- Decláranse válidas las propuestas presentadas por las firmas La Segunda Cooperativa de Seguros Generales, Provincia Seguros S.A., Caja de Seguros S.A., Nación Seguros S.A. y Sancor Cooperativa de Seguros Limitada.

ARTÍCULO 7°.- Adjudicase por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

NACIÓN SEGUROS S.A.

1.1. FLOTA PARQUE AUTOMOTOR Y SEGURO TÉCNICO: según se detalla en Anexo I y en el estado en que se encuentran, con cláusula de ajuste automático del valor de indemnización.

Las pólizas que cubran los siniestros de los vehículos tipo sedan deberán contemplar la prestación de asistencia auxilio mecánica las 24 horas en todo el territorio nacional.

Cotización con franquicia de \$20.000.- s/ plan solicitado: \$4.634.232,68.-

1.2. AMBULANCIAS Y EQUIPAMIENTO según se detalla en Anexo I y II:

1.2.1. Seguro contra todo riesgo del automotor.

1.2.2. Responsabilidad Civil por los pacientes que transporta por un mínimo de \$22.000.000.- (pesos veintidós millones).

1.2.3. Equipamiento asistencial instalado en el vehículo. La Municipalidad se compromete a notificar fehacientemente cada cambio que realice sobre el mismo, a fin de mantener actualizado su valor.

Cotización con franquicia de \$20.000.- s/ plan solicitado: \$1.328.317,35.-

Período del contrato: un (1) año desde la notificación de la adjudicación, fecha a partir de la cual deberá emitirse certificado y brindarse cobertura aún cuando no se hubiera efectivizado el primer pago por parte del Municipio según Artículo N° 2 - Cláusulas Generales y Particulares del PByC.

Modalidad de Pago: 10 cuotas iguales y consecutivas de \$596.255.-

Monto afectado al Ejercicio 2020: \$1.788.765

Monto afectado al Ejercicio 2021: \$4.173.785

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACION PÚBLICA: PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$5.962.550).

ARTÍCULO 8°.- Ampliase en un 0,88363% el monto adjudicado en la Licitación Pública N° 06/20 para la "Contratación de seguros automotor, técnico y ambulancias con destino varias dependencias municipales", en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de las Cláusulas Generales y Particulares de Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

NACIÓN SEGUROS S.A.

Solicitud de Pedido N° 1454/20: Cobertura de seguro de parque automotor, vehículos y técnico con los riesgos que se indican en el Pliego de Bases y Condiciones, en el estado en el que se encuentren con cláusula de ajuste automático del valor de indemnización.

- Dos grúas dominios DNS595 y JEI936: Cobertura Terceros completo: responsabilidad civil + robo, incendio total y parcial, destrucción total + seguro técnico.
- Moto dominio 513EDA: Cobertura Responsabilidad civil: terceros transportados y no transportados.

Modalidad de Pago: 10 cuotas iguales y consecutivas de \$5.268,67.-

Monto afectado al Ejercicio 2020: \$15.806,01

Monto afectado al Ejercicio 2021: \$36.880,69

MONTO TOTAL AMPLIADO POR LICITACION PÚBLICA: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 70/100 (\$52.686,70).-

ARTÍCULO 9°.- Los egresos autorizados en los artículos precedentes se imputarán a la partida "Primas y gastos de seguros" del

presupuesto de gastos que corresponda, conforme se detalla:

Ejercicio 2020

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	01.07.00	3	5	4	0	110	1-1-1-01-05-000	5	\$1.804.571,01

Ejercicio 2021

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	01.07.00	3	5	4	0	110	1-1-1-01-05-000	5	\$4.210.665,69

ARTÍCULO 10°.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el Artículo 30.2° de las Cláusulas Generales y Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- NACIÓN SEGUROS S.A.: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y SIETE CON 34/100 (\$1.203.047,34)

ARTÍCULO 11°.- Autorízase la devolución a su pedido, del depósito de garantía de oferta a las firmas que no resultaran adjudicatarias, conforme el siguiente detalle:

- CAJA DE SEGUROS S.A. recibo N° 10678 resguardo N° 10678

- LA SEGUNDA COOPERATIVA DE SEGUROS GENERALES recibo N° 10683 resguardo N° 10683

- PROVINCIA SEGUROS S.A. recibo N° 10685 resguardo N° 10685

ARTÍCULO 12°.- Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el Artículo 10° del presente Decreto según el siguiente detalle:

- NACIÓN SEGUROS S.A. recibo N° 10679 resguardo N° 10679

ARTÍCULO 13°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 30.2° de las Cláusulas Generales y Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 32.2° de las Cláusulas Generales y Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 14°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 15°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

AVC/cfg

Decreto N° 1536/20

General Pueyrredon, 30/09/2020

Visto

el Expediente N° 3270-2-2020 Cuerpos 1 a 16 por el que se tramita la Licitación Pública N° 06/20 para la "Contratación de seguros automotor, técnico y ambulancias con destino varias dependencias municipales"; y

Considerando

Que por lo dispuesto por decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se designa a la Municipalidad de General Pueyrredon como depositario judicial de una serie de vehículos para ser utilizados durante la emergencia sanitaria desatada a partir de la declaración de pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Que en el acta de depositario judicial, el Señor Juez Federal Dr. Santiago Inchausti a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 3 de la ciudad de Mar del Plata, establece que el Municipio entre otras obligaciones deberá asegurar los vehículos con cobertura de cláusula de todo riesgo.

Que por decretos N° 0657/20 y N° 934/20, se dispone además que los vehículos serán usados por los agentes municipales afectados a los servicios de salud, desarrollo social, seguridad.

Que a fojas 3388/3389 se incorpora la Solicitud de Pedido N° 1289/20 para ampliar la presente contratación, con el objeto de extender la cobertura a ciertos vehículos secuestrados en causas que tramitan en la Justicia Federal cuya utilización por parte de este Municipio fue autorizada por resolución dictada por el Señor Juez a cargo del Juzgado Federal N° 3, con asiento en la Ciudad de Mar del Plata, Dr. Santiago Inchausti (acta de fecha 6 de Mayo de 2020).

Que el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales y Particulares, en su Artículo 4° otorga a la Municipalidad el derecho de ampliar y/o disminuir las diferentes coberturas conforme sus necesidades.

Que a fs. 3390/3392 obra Solicitud de Gastos 1-1521 por un importe total de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y siete con 54/100 (\$2.456.277,54).

Que la Dirección General de Contrataciones, a fojas 3393 elabora informe y remite el respectivo proyecto de Acto Administrativo a la Contaduría General a los fines del control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General se expide a fojas 3397 ejerciendo el control de legalidad de su competencia solicitado.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Ampliase la "Contratación de seguros automotor, técnico y ambulancias con destino varias dependencias municipales", Licitación Pública N° 06/20, conforme el detalle que a continuación se expone:

DETALLE DE LA AMPLIACION:

- NACIÓN SEGUROS S.A.:

FLOTA PARQUE AUTOMOTOR: en el estado en que se encuentran, con cláusula de ajuste automático del valor de indemnización. Las pólizas que cubran los siniestros de los vehículos tipo sedan deberán contemplar la prestación de asistencia auxilio mecánica las 24 horas en todo el territorio nacional.

Solicitud de Pedido N° 1289/20: \$2.456.277,54

Período de la contratación desde la fecha de su emisión y hasta el día 01/10/2021.

Tomador: Municipalidad de General Pueyrredon. Beneficiario: Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Conforme listado de la División Registro Patrimonial, Actas Judiciales y Decretos Municipales N° 657/20 y N° 934/20.

Modalidad de Pago: 10 cuotas iguales y consecutivas de \$245.627,754

Monto afectado al Ejercicio 2020: \$736.883,26

Monto afectado al Ejercicio 2021: \$1.719.394,28

MONTO TOTAL AMPLIADO EN LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 54/100 (\$2.456.277,54).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente corresponde a la partida "Primas y Gastos de Seguros", conforme se detalla:

Ejercicio 2020:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	01.07.00	3	5	4	0	110	1110105000	5	\$736.883,26

Ejercicio 2021:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	01.07.00	3	5	4	0	110	1110105000	5	\$1.719.394,28

ARTÍCULO 3°.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el Artículo 30.2° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Particulares, según el siguiente detalle:

- NACIÓN SEGUROS S.A.: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 51/100 (\$491.255,51)

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 30.2° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Particulares, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 32.2° del mismo.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones, a la Contaduría General y a la Tesorería Municipal.

AVC/cfg

BLANCO

MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1261/20

General Pueyrredon, 29/09/2020

Visto

la Ordenanza 20760 y las Resoluciones de la Secretaría de Educación N° 1602/19 y 1701/19, obrantes en el Expediente N° 7749-5-2019 -C.1, y

Considerando

Que dichas resoluciones llaman a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos de Orientador de Aprendizaje, Orientador Educacional, Orientador Social y Fonoaudiólogo en la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social dependiente de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que de acuerdo con el reglamento del mismo, Anexo I de la Resolución N° 1602/19 y sus Anexos II, III y IV, se han cumplimentado todas la etapas determinadas para la finalización del concurso.

Que es necesario aprobar el resultado que en cada caso corresponde, conforme la actuación del Jurado designado por Disposición de la Secretaría de Educación N° 02/19, 13/19 y 15/19.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso Público Abierto para cubrir cargos de Orientador Educacional, Orientador Social, Orientador de Aprendizaje y Fonoaudiólogo, titular / interino y/o suplente, en la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, dependiente de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Orden de Mérito para cubrir vacantes de cargos de Orientador Educacional en la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, que se detalla en el Anexo I, conforme las actuaciones obrantes en el expediente 7749-5-2019 C. 1 Alcance 5.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Orden de Mérito para cubrir vacantes de cargos de Orientador Social en la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, que se detalla en el Anexo II, conforme las actuaciones obrantes en el expediente 7749-5-2019 C. 1 Alcance 5.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Orden de Mérito para cubrir vacantes de cargos de Orientador de Aprendizaje en la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, que se detalla en el Anexo III, conforme las actuaciones obrantes en el expediente 7749-5-2019 C. 1 Alcance 5.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el Orden de Mérito para cubrir vacantes de cargos de Fonoaudiólogo en la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, que se detalla en el Anexo IV, conforme las actuaciones obrantes en el expediente 7749-5-2019 C. 1 Alcance 5.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar por la Secretaría de Educación.

PUGLISI

Resolución N° 1262/20

General Pueyrredon, 29/09/2020

Visto

el presente expediente mediante el cual se tramita el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 359 de fecha 3 de marzo de 2017, de la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, a fin de deslindar responsabilidades en el hecho denunciado penalmente a fs.2 con fecha 27 de enero de 2017 por la Sra. Marisa Vivas, Coordinadora Municipal del Centro de Integración Comunitaria "El Martillo", y

Considerando

Que mediante el Art. 2° de la Resolución N° 3568/2019, se dictó sobreseimiento provisorio de las agentes Alejandra Belén Islas y Naida Xenia Risso Oliva, de conformidad con lo normado en el Art. 35° Inc. c) de la Ley Provincial 14656 y Art. 103° Inc. IV) ap. b) del Decreto 4161 reglamentario de la Ley 10430, este último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno expte. N° 4061-1008230/16.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 147 procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido el plazo de seis meses previstos en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio de las agentes **ALEJANDRA BELÉN ISLAS**, Legajo N° 29.794/1 y **NAIDA XENIA RISSO OLIVA**, Legajo N° 29.795/1, de conformidad con lo previsto en el Art. 103º inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

Mpa.

HOURQUEBIE

Resolución N° 1263/20

General Pueyrredon, 29/09/2020

Visto

la solicitud de pago del subsidio previsto en el art. 2º del Decreto Ley 9507/80, efectuada por la Sra. Gladys Mabel Ceferina Regairaz – D.N.I. N° 18.536.960, en su carácter de cónyuge del ex-agente Alejandro Marcelo De Angeli, Legajo N° 25.081/68/76/77/78, a raíz del fallecimiento del mismo, acaecido el 1º de febrero de 2020, y

Considerando

Que a fs. 3/4 lucen agregados certificado de defunción del ex agente De Angeli y fotocopia del D.N.I de la Sra. Regairaz, como así también a fs. 8,13,14 y 19, actas de nacimiento de sus hijos: Yasmín Jocelín De Angeli, Magalí Alexandra De Angeli, Gian Marcos De Angeli y Nahuel Mariano De Angeli.

Que a fs. 25/26 se acredita el vínculo con partida de matrimonio de fecha 7 de abril de 1993.

Que a la fecha del hecho generador del correspondiente subsidio, el vínculo laboral de los agentes municipales se encuentra regido por la Sección Tercera de la Ley 14.656 – Régimen Supletorio: Art. 65º.

Que respecto al subsidio por fallecimiento, la Ley 14.656 dispone en su Art. 76º: "El trabajador gozará de asignaciones familiares por cargas de familia y sus derecho-habientes subsidios por fallecimiento, de conformidad con los que la legislación nacional en materia laboral establezca con carácter general."

Que sin perjuicio de ello, el Decreto Ley 9650/80, resulta de aplicación a los trabajadores municipales en función del expreso reconocimiento del principio de progresividad que formula el Art. 1º de la Ley 14.656.

Que el Decreto Ley 9507/80 establece

en el artículo 2º: " El importe del subsidio por fallecimiento será equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Personal Administrativo del Régimen para el personal de la Administración Pública de la Provincia, dependiente del Poder Ejecutivo. El monto habrá de calcularse al momento de producirse el deceso y cada repartición lo abonará en forma inmediata al cónyuge supérstite, siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse.

En el supuesto de que el fallecido no dejare cónyuge supérstite, en condiciones de percibir el beneficio, éste se abonará por partes iguales a los hijos y no habiéndolos a los padres."

Que a fs. 28/29 obra dictamen de la Dirección Dictámenes del que surge que en virtud de la normativa precitada corresponde hacer efectivo el subsidio contemplado en el Decreto Ley 9507/80, en cabeza del cónyuge supérstite del causante, Sra. Gladys Mabel Ceferina Regairaz.

Que a fs 30, el Departamento Legajos informa que deberá autorizarse el pago del subsidio por parte de la Aseguradora Provincia

Seguros - Póliza N° 12447 – recayendo el beneficio en su esposa, Sra, Regairaz, y conforme lo determina el Art. 2° de la Ley 9507/80, el importe del subsidio por fallecimiento asciende a la suma de pesos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y uno con diez centavos (\$ 57.561,10) a valores vigentes al 1° de noviembre de 2019.

Por ello, en uso de las facultades que delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a Provincia Seguros la liquidación del importe de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 57.561,10) a la Sra. **GLADYS MABEL CEFERINA REGAIRAZ** – D.N.I. N° 18.536.960 – en su carácter de cónyuge supérstite del ex-agente fallecido Alejandro Marcelo De Angeli, Legajo N° 25.081/68/76/77/78, conforme lo determinado en el artículo 2° de la Ley N° 9507, Póliza N° 12447 – Ramo Vida Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh BONIFATTI

Resolución N° 1264/20

General Pueyrredon, 29/09/2020

Visto

el presente expediente mediante el cual se tramita sumario administrativo dispuesto mediante Resolución N° 0900/2019, y

Considerando

Que mediante el Art. 2° de la Resolución N° 0059/2020, se dictó sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo normado en el Art. 35° Inc. c) de la Ley Provincial 14656 y Art. 103° Inc. IV) ap. b) del Decreto 4161 reglamentario de la Ley 10430, este último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictámen de la Asesoría General de Gobierno expte. N° 4061-1008230/16.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 82 procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido el plazo de seis meses previstos en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo previsto en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

Mpa.

Resolución N° 1265/20

General Pueyrredon, 29/09/2020

Visto

el presente expediente mediante el cual se tramita sumario administrativo ordenado por Resolución N° 1961/2017, y

Considerando

Que mediante el Art. 2° de la Resolución N° 3578/2019, se dictó sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, y del agente Alberto Rubén Diez, de conformidad con lo normado en el Art. 35° Inc. c) de la Ley Provincial 14656 y Art. 103° Inc. IV) ap. b) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10430, este último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno expte. N° 4061-1008230/16.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 84 procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido el plazo de seis meses previstos en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales y del agente **ALBERTO RUBÉN DIEZ**, Legajo N° 26.745/2, de conformidad con lo previsto en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

Mpa . BONIFATTI

Resolución N° 1266/20

General Pueyrredon, 29/09/2020

Visto

el presente expediente mediante el cual se tramita sumario administrativo dispuesto por Resolución 2757, de fecha 7 de noviembre de 2018, y

Considerando

Que mediante el Art. 2° de la Resolución N° 3624/2019, se dictó sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo normado en el Art. 35° Inc. c) de la Ley Provincial 14656 y Art. 103° Inc. IV) ap. b) del Decreto 4161 reglamentario de la Ley 10430, este último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno expte. N° 4061-1008230/16.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 90 procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido el plazo de seis meses previstos en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo previsto en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

Mpa.

BONIFATTI

Resolución N° 1267/20

General Pueyrredon, 29/09/2020

Visto

el presente expediente mediante el cual se tramita sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 2096/16, y

Considerando

Que mediante el Art. 2° de la Resolución N° 3580/2019, se dictó sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo normado en el Art. 35° Inc. c) de la Ley Provincial 14656 y Art. 103° Inc. IV) ap. b) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10430, este último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictámen de la Asesoría General de Gobierno expte. N° 4061-1008230/16.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 54 procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido el plazo de seis meses previstos en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo previsto en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

Mpa.

BONIFATTI

Resolución N° 1268/20

General Pueyrredon, 29/09/2020

Visto

el presente expediente mediante el cual se tramita sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 2873/2017, a fin de deslindar responsabilidades en relación al extravió del expediente N° 19224-6-2006-Cpo. 1, y

Considerando

Que mediante el Art. 2° de la Resolución N° 3582/2019, se dictó sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo normado en el Art. 35° Inc. c) de la Ley Provincial 14656 y Art. 103° Inc. IV) ap. b) del Decreto 4161 reglamentario de la Ley 10430, este último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictámen de la Asesoría General de Gobierno expte. N° 4061-1008230/16.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 34 procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido el plazo de seis meses previstos en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo previsto en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

Mpa.

BONIFATTI

Resolución N° 1269/20

General Pueyrredon, 30/09/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la continuidad de la Licitación Privada N° 35/19 para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Impresoras con destino Agencia de Recaudación Municipal"; y

Considerando

Que por Resolución N° 1638/19 (fs. 12) se adjudicó la licitación citada a la firma HELP COPIES SRL, emitiendo la Orden de Compra N° 879/19.

Que por Resolución N° 495/20 (fs. 22) se amplió la mencionada licitación, emitiendo la Orden de Compra N° 311/20.

Que por Resolución N° 829/20 (fs. 38) se prorrogó la licitación citada, emitiendo la Orden de Compra N° 492/20.

Que con fecha 3 de Septiembre de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N 1273/20 de la Secretaría de Economía y Hacienda, con el objeto de hacer uso de la opción de continuidad.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 3.3° de las Cláusulas Legales Particulares, el derecho de continuar, el plazo del contrato por el término de hasta dos (2) meses.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 54 y 54 vta.

Que la Contaduría General se expide a fojas 56 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Continuar la "Contratación del Servicio de Alquiler de Impresoras con destino Agencia de Recaudación Municipal" Licitación Privada N° 35/19, conforme el siguiente detalle

DETALLE DE LA CONTINUIDAD:

HELP COPIES S.R.L.

Monto de la Continuidad: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$295.000,00).-

Ítem	U. Medida	Cant.	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	IMPRESIÓN/ES	500.000	ALQUILER DE IMPRESORA- 2 (dos) EQUIPOS IMPRESORES DE ALTO VOLUMEN PARA LA EMISION DE TASAS E INTIMACIONES DESDE LA AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. MARCA RICOH 1350. Equipo reacondicionado a nuevo. El proveedor adjunta folleto a fojas 86/88 Expte 5145-7-19 Cpo.1.-	\$ 0,59	\$ 295.000,00

Período de la Continuidad: desde el 1ero. de Octubre de 2020 y por el término de dos (2) meses.-.

MONTO TOTAL DE LA CONTINUIDAD: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 295.000,00).

ARTICULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alquiler de equipos de computación" del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

ARTÍCULO 3°. Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/tg

BLANCO

Resolución N° 1270/20

General Pueyrredon, 01/10/2020

Visto

el expediente n° 2849/5/2020 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en Avenida Independencia n° 3976, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. D, Cod. 1, Manz. 329 C, Fracc. 00, Parcela 0006A, y

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, el Departamento Control de Espacio Público dependiente de la Dirección General de Inspección General, realiza una primera inspección en el predio ubicado en Avenida Independencia n° 3976, indicando que el mismo se encuentra en malas condiciones de higiene y atenta contra la salubridad pública.

Que con fecha 11 de marzo de 2020 se diligenció cédulas de notificación a los titulares del inmueble, mediante las cuales se intima a que proceda a la instalación y conservación de un cerco sobre línea municipal, el desmalezamiento, corte de césped, retiro de residuos, limpieza y higienización en el interior de la propiedad y la acera.

Que con fecha 28 de mayo de 2020 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección n° A 21016 indicando que no se dio cumplimiento a lo intimado, notificando a los titulares del predio mediante Actas de Constatación n° 713682 y 713683 con fecha 28 de mayo de 2020.

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 20 vta. que *"(...) esta Dirección considera que se hallan cumplidos los presupuestos impuestos en los art. 5,6 y 7 de la Ordenanza N° 21292 y que habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciar el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida."*

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 916/20,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el allanamiento del predio ubicado en Avenida Independencia n° 3976, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. D, Cod. 1, Manz. 329 C, Fracc. 00, Parcela 0006A, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Requerir el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notificar al Tribunal Municipal de Faltas.

da.

BONIFATTI

Resolución N° 1271/20

General Pueyrredon, 01/10/2020

Visto

el expediente n° 605/2/2018 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la calle Catamarca 1232, designado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Cod. 1, Manz. 032 C, Fracc. 00, Parcela 0023, y

Considerando

Que con fecha 9 de enero de 2018, el Departamento Control de Espacio Público dependiente de la Dirección General de Inspección General, realiza una primera inspección en el predio ubicado en calle Catamarca n° 1232, indicando que el mismo se encuentra en malas condiciones de higiene y atenta contra la salubridad pública.

Que con fecha 15 de enero de 2018 se diligenció cédulas de notificación a los titulares del inmueble, mediante las cuales se intima a que proceda al desmalezamiento, corte de césped, retiro de residuos, limpieza y higienización en el interior de la propiedad y colocación y conservación en buen estado de la acera.

Que con fecha 27 de abril de 2018 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Constatación n° 653541 indicando que no se dio cumplimiento a lo intimado, siendo del mismo tenor lo informado mediante Acta de Inspección n° 21011, del día 10 de marzo de 2020.

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 11 vta. que *"(...) esta Dirección considera que se hallan cumplidos los presupuestos impuestos en los art. 5,6 y 7 de la Ordenanza N° 21292 y que habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciar el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida."*

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 916/20,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el allanamiento del predio ubicado en la calle Catamarca 1232, designado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Cod. 1, Manz. 032 C, Fracc. 00, Parcela 0023, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Requerir el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notificar al Tribunal Municipal de Faltas.

mda.

BONIFATTI

Resolución N° 1272/20

General Pueyrredon, 01/10/2020

Visto

la Ordenanza 20760, y su reglamentación Decreto 1609/13 Capítulo XIII -del destino de las vacantes-, Capítulo XIV -de los ascensos-, Capítulo XV -de los traslados- y Capítulo XVI -de los acrecentamientos- ,

Considerando

Que anualmente se producen vacantes de cargos y horas cátedra, las que deben cubrirse, en el Movimiento Anual Docente, de acuerdo a la normativa y reglamentación enunciadas, brindando a los docentes titulares del Sistema Educativo Municipal posibilidades de ascenso, traslados y acrecentamientos.

Que el personal docente titular podrá solicitar ascensos por ubicación y/o jerarquía, traslado para concentración de horas cátedra/módulos y acrecentamiento de horas cátedra/módulos, para cobertura de cargos vacantes y no vacantes al 30 de septiembre de 2020, en Nivel Inicial, Nivel Primario, Nivel Secundario, ESMET (solo incremento de módulos intrainstitucional), Modalidad Educación Física (en Nivel Secundario) con desempeño en Nivel Secundario, Modalidad Artística (en Nivel Secundario) con desempeño en Nivel Secundario, Bachilleratos de Adultos (solo intra e inter Bachilleratos y acrecimiento de hs. cátedra), Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

Que es necesario establecer las pautas que regirán al Movimiento Anual Docente para el período 2020/2021, las cuales se detallan en el Anexo I, y el formulario de Declaración Jurada de cargos y solicitudes - D.E. 1-, como Anexo II.

Que las pautas del Movimiento Anual Docente serán comunicadas a los establecimientos educativos y analizadas en cada uno, por directivos y personal docente titular, labrándose actas y procediéndose luego a su notificación fehaciente con firma del docente, siendo recibidas las solicitudes hasta el 05 de octubre de 2020, inclusive.

Que los movimientos docentes que se produzcan como resultado del Movimiento Anual Docente se efectivizarán al inicio de las actividades docentes que fije el calendario académico año 2021.

Por ello y en uso de las facultades que le son delegadas conforme al Decreto 916/2020

EL SECRETARIO DE EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convocar a Movimiento Anual Docente para el período 2020 / 2021 a todos los docentes titulares de Nivel Inicial, Nivel Primario, Nivel Secundario, ESMET (solo incremento de módulos intrainstitucional), Modalidad Educación Física (en Nivel Secundario) con desempeño en Nivel Secundario, Modalidad Artística (en Nivel Secundario) con desempeño en Nivel Secundario, Bachilleratos de Adultos (solo intra e inter Bachilleratos y acrecimiento de hs. cátedra), Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las normas que regirán al Movimiento Anual Docente período 2020 / 2021, que se detallan en el Anexo I y el Formulario de Declaración Jurada (D.E. 1), que se adjunta como Anexo II.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

PUGLISI

ANEXOS

Resolución N° 1273/20

General Pueyrredon, 01/10/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la ampliación del Concurso de Precios N° 42/20 para la "Adquisición de viandas con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que por Resolución N° 1097/20 (fs. 11/12) se adjudicó el Concurso citado a la firma KYAN SALUD S.R.L., emitiéndose la Orden de Compra N° 756/20.

Que con fecha 21 de Septiembre de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1401/20 de la Secretaría de Salud con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 4°, que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar y/o disminuir los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 18.

Que la Contaduría General se expide a fojas 21 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un 19,98% los montos adjudicados en el Concurso de Precios N° 42/20 para "la "Adquisición de viandas con destino Secretaría de Salud", conforme el siguiente detalle:

KYAN SALUD S.R.L.

Monto Ampliado: PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE CON 60/100 (\$158.907,60.-)

Ítem	Cantidad	Unid. De Medida	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
1	666	RACION	VIANDAS - TIPO COMPLETAS DE COMIDA SEGÚN MENU ADJUNTO - LA VIANDA SE COMPONE DE UN PLATO PRINCIPAL, UN PAN, UN TENEDOR, UN CUCHILLO, UNA CUCHARA DE POSTRE (CUANDO CORRESPONDA), UN POSTRE (FRUTA DE ESTACIÓN, GELATINA O FLAN), UNA SERVILLETA. TODO EN MATERIAL DESCARTABLE, BANDEJA 103 APTA PARA MICROONDAS Y TODO ENVUELTO EN FILM (RESINITE) TAMBIEN APTO PARA MICROONDAS	\$ 238,60.-	\$158.907,60.-

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE CON 60/100 (\$158.907,60.-)

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alimentos para personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01..00.002	1	1	0	131	1-1-1-01-08-000	8	\$158.907,60.-

ARTICULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 1274/20

General Pueyrredon, 01/10/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 54/20 para la "Contratación de seguros con destino varias dependencias municipales"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 19 a 148.

Que el día 15 de septiembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres, habiéndose recibido dos (2) propuestas correspondientes a las firmas Nación Seguros S.A. y Caja de Seguros S.A

Que la Secretaría de Educación a foja 161, aclara en relación al ítem N° 2 que anteriormente al presente Concurso se tramito una Compra Directa (comparativa a fs. 169/175) que tuvo ofertas muy elevadas con respecto al estimado y no se pudo adjudicar. Además el vencimiento de la póliza vigente opera a fines de Septiembre del corriente año y probablemente las nuevas oferta, en un segundo llamado serías más costosas debido al incremento del índice de precios, además de la economía procesal de adjudicar todo al mismo proveedor.

Que conforme lo informado por las dependencias solicitantes a fs. 161 (Secretaría de Educación) y 165/166 (Secretaría de Desarrollo Social), esta Dirección General recomienda:

1.- Declarar validas las propuestas presentadas por las firmas Nación Seguros S.A y Caja de Seguros S.A

2.- Adjudicar:

2.1.- Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

2.2.- Por única oferta y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia, solicitando la desafectación de la diferencia entre el monto adjudicado y el presupuesto oficial de la Solicitud de Pedido N° 1277/20.

Que la Contaduría General a fojas 183/185 realiza el control de legalidad de su competencia y la desafectación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 54/20 para la "Contratación de seguros con destino varias dependencias municipales", cuya apertura de sobres se efectuara el día 15 de Septiembre de 2020 a las 11:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Nación Seguros S.A y Caja de Seguros S.A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar:

3.1.- Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

Pedido de Cotización N° 812/20 (Solicitud de Pedido N° 1190/20)

CAJA DE SEGUROS SA

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$104.400.-).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

1	26100	SEGURO	<p>SEGURO DE VIDA - DESCRIPCION : COBERTURA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA 26.100 ALUMNOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE TODAS LAS RAMAS DE ENSEÑANZA -DEBE INCLUIR USO DE NATATORIO, GASTOS DE ATENCION MEDICO FARMACÉUTICA POR ACCIDENTES, MUERTE ACCIDENTAL, INCAPACIDAD TOTAL Y/O PARCIAL PERMANENTE POR ACCIDENTES ESCOLARES. INCLUIR IN ITINERE.</p> <p>COBERTURA DE TRATAMIENTOS DENTALES POR ROTURA Y/O PERDIDA DE PIEZAS-</p> <p>INCLUSIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE ORGANICEN DESDE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN O BIEN SEAN LLEVADAS A CABO POR CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES ESCOLARES FUERA DEL AMBITO ESCOLAR.</p> <p>LA EDAD DE LOS ASEGURADOS ES DE 2 A 65 AÑOS- SE CUENTA CON ALGUNOS ALUMNOS DE MÁS DE 65 AÑOS EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL QUE REPRESENTAN SOLO UNOS POCOS CASOS QUE SERA NECESARIO INCORPORAR EN LA COBERTURA-</p> <p>MONTO POR MUERTE ACCIDENTAL: \$ 20.000.-</p> <p>MONTO POR INVALIDEZ TOTAL O PARCIAL: \$ 20.000.-</p> <p>GASTOS MEDICO-FARMACEÚTICOS: \$ 5.000.-</p> <p>SIN FRANQUICIA</p> <p>26100 ALUMNOS DE TODAS LAS RAMAS DE ENSEÑANZA (NIVELES INICIAL-PRIMARIO-SECUNDARIO-SUPERIOR Y MODALIDADES EDUCACION FISICA, ARTISTICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE DE JOVENES, ADULTOS MAYORES Y FORMACIÓN PROFESIONAL).</p> <p>COTIZAR POR ALUMNO POR AÑO.</p> <p>PRECIO POR ASEGURADO \$4.</p> <p>DETALLE COBERTURA A FOJAS 135/136 EXPTE 4796-8-20 CPO.1.</p>	\$ 4,00	\$ 104.400;00
---	-------	--------	---	---------	---------------

Pedido de Cotización N° 813/20 (Solicitud de Pedido N° 1277/20)

CAJA DE SEGUROS SA

Monto Adjudicado: PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$10.340.-).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	1	SERVICIO	<p>SEGURO DE VIDA - DESCRIPCION : COBERTURA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES - Concurrentes a Distintos Hogares y Centros de la Secretaria de Desarrollo Social Según detalle adjunto en Anexo I - Sin nómina predeterminada y conforme registros de cada establecimiento al día del siniestro. Riesgo y Capitales: Muerte accidental: \$ 20.000= Incapacidad Total y Parcial Permanente por accidente: \$ 20.000= , AMF \$ 5.000. Cantidad de asegurados 2585</p> <p>PRECIO POR ASEGURADO: \$4.</p> <p>DETALLE COBERTURA A FOJAS 142/143 EXPTE 4796-8-20 CPO.1.</p>	\$10.340,00	\$ 10.340,00

3.2.- Por única oferta y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma por el monto que a continuación se detalla:

Pedido de Cotización N° 812/20 (Solicitud de Pedido N° 1190/20)

CAJA DE SEGUROS SA

Monto Adjudicado: PESOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 70/100 (\$71.873,70).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

2	1	SEGURO	<p>SEGURO DE RESPONSABILIDAD - DESCRIPCION: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA PARA 68 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE INCLUYE COBERTURA BASICA , RAYO, EXPLOSIÓN , DESCARGAS ELÉCTRICAS, CAIDA DE OBJETOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS.</p> <p>SUMA A ASEGURAR POR ESTABLECIMIENTO \$ 100.000</p> <p>DESTINOS DETALLADOS EN ANEXO</p> <p>DEBE INCLUIR RIESGO DE SALIDAS RECREATIVAS CON ACTIVIDADES ACUATICAS PROGRAMADAS CUBRIENDO HASTA CINCO (5) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A DESIGNAR DE LOS INCLUIDOS EN EL ANEXO.</p> <p>COTIZAR COSTO TOTAL ANUAL</p> <p>PRECIO CONTADO: \$71.873.70.-</p> <p>PRECIO FINANCIADO: \$77.497,70.-</p> <p>DETALLE COBERTURA A FOJAS 137/140 EXPTE 4796-8-20 CPO.1.</p>	\$ 71.873,70	\$ 71.873,70
---	---	--------	---	--------------	--------------

Pedido de Cotización N° 813/20 (Solicitud de Pedido N° 1277/20)

CAJA DE SEGUROS SA

Monto Adjudicado: PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 60/100 (\$42.516,60-).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

2	1	SERVICIO	SEGURO DE RESPONSABILIDAD - DESCRIPCION SEGURO DE RESPONSABILIDAD - Concurrentes Segun detalle adjunto en Anexo I, a Distintos Hogares y Centros de la Secretaria de Desarrollo Social. Sin nómina predeterminada y conforme registros del establecimiento al día del siniestro. Suma Asegurada \$ 3.000.000- por evento y en acumulado anual. PRECIO CONTADO: \$42.516,60.- PRECIO FINANCIADO: \$45.773,30.- DETALLE COBERTURA A FOJAS 144/148 EXPTE 4796-8-20 CPO.1.	\$42.516,60	\$ 42.516,60
---	---	----------	--	-------------	--------------

PLAZO DEL CONTRATO: vigencia de un (1) año desde la notificación de la adjudicación, fecha a partir de la cual deberá emitirse certificado y brindarse cobertura aún cuando no se hubiera efectivizado el primer pago por parte del Municipio.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA CON 30/100 (\$229.130,30.-).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Primas y gastos de seguros", conforme el siguiente detalle:

Periodo 2020

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-4-1	01.00.00	3	5	4	0	110	1-1-1-01-06-000	10	\$44.068,42
1-3-0	01.00.00	3	5	4	0	110	1-1-1-01-09-000	9	\$13.214,15

Periodo 2021

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-4-1	01.00.00	3	5	4	0	110	1-1-1-01-06-000	10	\$132.205,28
1-3-0	01.00.00	3	5	4	0	110	1-1-1-01-09-000	9	\$39.642,45

ARTÍCULO 5°.- Fijar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el artículo 21° del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- CAJA DE SEGUROS S.A.: \$ 45.826,06.-

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 5° de la presente Resolución, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 24° del citado Pliego.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 1275/20

General Pueyrredon, 02/10/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 32/20 segundo llamado para la "Adquisición de medicamentos con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 384 a 500 inclusive.

Que el día 21 de Agosto de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibándose seis (6) propuestas correspondientes a las GLAMAMED S.A., DONNAX GROUP S.A., BRUGNERA PEDRO RAUL, DROGUERIA ALFA MED S.R.L., DANA GUSTAVO JAVIER y NORGREEN S.A.

Que a fojas 557 la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Salud, para que se expida sobre el análisis de las propuestas recibidas.

Que la mencionada Dependencia a fojas 558/562, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. 10.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Secretaría de Salud considera procedente autorizar los reajustes presupuestarios, fundados en las variaciones ocurridas en los precios entre el plazo de presupuestación y de cotización (Abril a Septiembre de 2020).

Que es importante destacar que el plazo entre el presupuesto y la cotización ocurrió durante la cuarentena obligatoria, con las distorsiones e inestabilidades esperables en el citado contexto, existen diferencias inherentes a cada producto y empresa, teniendo en cuenta las diferentes marcas y laboratorios, diferencias que existen también en el mercado normal y habitual.

Que se detalla a continuación la indicación y la importancia en particular de los ítems que mayor reajuste requieren:

- **Medicación para el servicio de emergencias SAME Item 79 (succinilcolina x 500 mg FA). Sin stock.**
- **Medicación para el tratamiento de patologías reumatológicas de pacientes atendidos en IREMI y CEMA Item 7 (Diacereina x 50 mg caps.). Sin Stock**
- **Medicación para el tratamiento de patologías endocrinológicas de pacientes atendidos en CEMA Item 20 (Metimazol 20 mg comp.)**
- **Medicación para el tratamiento de patologías cardiológicas de pacientes atendidos en CEMA Item 23 (Nifedipina 30 mg comp.). Sin Stock.**
- **Medicación para la realización de estudios de diagnóstico en pacientes atendidos en CEMA en el servicio de Otorrinolaringología ítem 36 (ácido bórico 25 mg sobres). Sin Stock**
- **Medicación para el tratamiento de patologías gastroenterológicas de pacientes atendidos en el CEMA ítem 37 (ácido ursodesoxicólico 300 mg caps) e ítem 41 (bromuro de otilonio 40 mg. Comp). Sin Stock**
- **Medicación para el tratamiento de alergias en pacientes atendidos en el CEMA ítem 44 (cetirizina 10 mg comp). Sin Stock**
- **Medicación para la realización de estudios de diagnóstico en pacientes atendidos en CEMA en el Servicio de Oftalmología ítem 39 (atropina colirio). Sin Stock**
- **Medicación para el tratamiento de patologías respiratorias de pacientes atendidos en CEMA Item 63 (ipratropio aerosol) e ítem 84 (tiotropio caps. Para inhalar). Sin Stock**

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar los ítems N° 21 y 22 de la propuesta presentada por la firma NORGREEN S,A y los ítems 68 y 76 de la propuesta presentada por la firma BRUGNERA PEDRO RAUL, por no ajustarse a lo solicitado. En el caso del ítem N° 68 por ofrecer monodroga Loratadina, habiéndose solicitado combinada con pseudoefedrina; en el caso del ítem N° 76, por ofrecer colirio por 10 ml. habiéndose presupuestado de 15 ml.

2.- Declarar válidas (con excepción de los ítems detallados en el punto anterior) las propuestas presentadas por las firmas GLAMAMED S.A., DONNAX GROUP S.A., BRUGNERA PEDRO RAUL, DROGUERIA ALFA MED S.R.L. y DANA GUSTAVO JAVIER

3.- Adjudicar por menor precio, por oferta conveniente, única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

4.- No adjudicar los ítems N° 46 y 50 por ser los valores cotizados excesivamente superiores a los valores estimados.

5.- Declarar desiertos los ítems N° 3, 27, 38, 80 y 89.

6.- Declarar fracasados los ítems N° 21, 22 y 76, por no haber recibido propuestas válidas para los mismos.

Que en el caso de la adjudicación de los ítems N° 62 y 70 se adjudican las unidades ofrecidas por el proveedor BRUGNERA PEDRO RAUL.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y la imputación de la Solicitud de Pedido N° 1430.

Que la Contaduría General a fojas 580/586 realiza el control de legalidad de su competencia y los reajustes solicitados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 32/20 segundo llamado para la "Adquisición de medicamentos con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 21 de Agosto de 2020 a las 11:04.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar los ítems N° 21 y 22 de la propuesta presentada por la firma NORGREEN S,A y los ítems 68 y 76 de la propuesta presentada por la firma BRUGNERA PEDRO RAUL, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas, con excepción de los ítems detallados en el artículo anterior, las propuestas presentadas por las firmas GLAMAMED S.A., DONNAX GROUP S.A., BRUGNERA PEDRO RAUL, DROGUERIA ALFA MED S.R.L. y DANA GUSTAVO JAVIER

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar:

3.1 Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

DANA GUSTAVO JAVIER

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UNO CON 40/100 (\$131.801,40)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	600	UN	NEUROPROTECTOR - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ACIDO TIOTICO-FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 600 MG. - MARCA SAVANT	\$ 28,35.-	\$ 17.010,00
6	600	UN	ANTIBIOTICOS- TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CLINDAMICINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO/CAPSULA - PRESENTACION 300 MG - MARCA PFIZER	\$ 23,76.-	\$ 14.256,00
12	6	UN	SOLUCIONES - GLUCONATO DE CALCIO AL 10 % - PRESENTACION AMPOLLA DE 10 ML. MARCA RAMALLO	\$ 51,50.-	\$ 309,00

13	12	UN	NEUROLEPTICO - DROGA GENERICA HALOPERIDOL - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 5 MG. - 1 ML.- MARCA VEINFAR	\$ 33,70.-	\$ 404,40
14	1600	UN	ANALGESICOS - DROGA GENERICA IBUPROFENO - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA X 3 ML. - PRESENTACION 400 MG. - MARCA DRAWN	\$ 40,50	\$ 64.800,00
53	10	UN	ANTIINFLAMATORIO - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA PREDNISOLONA 1 % + FENILEFRINA 12 % - FORMA FARMACEUTICA COLIRIO GOTAS - PRESENTACION FRASCO x 10 ML - MARCA DENVER	\$ 595,20	\$ 5.952,00
60	1500	UN	HIPOGLUCEMIANTE ORAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA GLIMEPIRIDA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 4 MG.- MARCA FRANSCESLAB	\$6.40.-	\$ 9.600,00
86	100	UN	ANTIBIOTICOS - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA - TOBRAMICINA + DEXAMETASONA - FORMA FARMACEUTICA COLIRIO - PRESENTACION 5 ML - MARCA LAFEDAR	\$114,80	\$ 11.480,00
87	1000	UN	ESPASMOLITICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA TRIMEBUTINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 300 MG - MARCA ECOZONE	\$7,99.-	\$ 7.990,00

BRUGNERA PEDRO RAUL

Monto Adjudicado: PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 95/100 (\$26.498,95)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

15	6	UN	BETA ADRENERGICO - DROGA GENERICA ISOPROTENEROL - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 1 MG - 5 ML - MARCA PHORONEUS	\$ 340,75	\$ 2.044,50
43	1500	UN	ANTIOSTEOPOROTICO - DROGA GENERICA CALCIO CARBONATO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 500 MG - MARCA VENT3	\$ 5,37	\$ 8.055,00
66	15	UN	ANESTESICO LOCAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LIDOCAINA - FORMA FARMACEUTICA GOTERO VISCOSA - PRESENTACION 2 % X 50 ML. - LAFEDAR	\$ 166,75	\$ 2.501,25
77	20	UN	SOLUCIONES - TIPO SOLUCION DEXTROSA AL 5 % EN ENVASE LIBRE DE PVC TIPO PRESENTACION X 500 ML - TECSOLPAR	\$ 82,46	\$ 1.649,20
78	150	C/U	SOLUCIONES - FISIOLÓGICA - PRESENTACION 500 CC - ENVASE FLEXIBLE LIBRE DE PVC - TECSOLPAR	\$ 81,66	\$ 12.249,00

DROGUERIA ALFA MED S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 70/100 (\$ 336.433,70)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
42	70	CAJAS	ANTIASMÁTICO - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA BUDESONIDE 400 MCG/ FORMOTEROL 12 MCG - FORMA FARMACEUTICA CAPSULA CON APLICADOR - CAJA POR 60 UNIDADES - ELEA	\$3.467,75	\$242.742,50

83	80	UN	ANTIGLAUCOMATOSO – TIPO ASOCIACION – DROGA GENERICA DORZOLAMIDA + TIMOLOL – FORMA FARMACEUTICA COLORIO/GOTAS – PRESENTACION 2% + 0,5% x 5 ML – MARCA DENVER	\$ 1171,14	\$ 93.691,20
----	----	----	---	------------	--------------

DONNAX GROUP S.A.

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 25/100 (\$ 209.998,25)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
59	35	C/U	VACUNA – GAMAGLOBULINA ANTI RH 300-330 MCG – INMUNOGLOBULINA ACTIVA – PRESENTACION F/AMPOLLA O JERINGA PRECARGADA – CSL BEHRING	\$ 5.999,95	\$ 209.998,25

3.2 Por oferta conveniente, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

BRUGNERA PEDRO RAUL

Monto Adjudicado: PESOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 60/100 (\$10.161,60)

Item	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
62	480	UN	ALTERNATIVA – ANTIPALUDICO – TIPO MONODROGA – DROGA GENERICA HIDROXICLOROQUINA SULFATO – FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS – PRESENTACION 200 MG. – TRB	\$21,17	\$10.161,60

3.3 Por única oferta en segundo llamado, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 18/100 (\$ 191.204,18)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
7	700	UN	ANTIINFLAMATORIO – TIPO MONODROGA – DROGA GENERICA DIACEREINA – FORMA FARMACEUTICA CAPSULAS – PRESENTACION X 50 MG – ELEA/TRUPHARMA/CASACO	\$ 42,75	\$ 29.925,00
11	4	UN	ANTIVIRAL – DROGA GENERICA GANCICLOVIR – FORMA FARMACEUTICA GEL OFTALMICO – PRESENTACION POMO X 5 GRAMOS – POEN	\$ 826,66	\$ 3.306,64
17	400	UN	ANTIULCEROSO – DROGA GENERICA LANSOPRAZOL – FORMA FARMACEUTICA SOBRES – PRESENTACION 15 MG - ROEMMERS	\$ 24,37	\$ 9.748,00
20	300	UN	HORMONAS TIROIDEAS – DROGA GENERICA METIMAZOL – FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS – PRESENTACION 20 MG – GADOR	\$ 11,78	\$ 3,534.00
23	60	UN	ANTIANGINOSO – TIPO MONODROGA – DROGA GENERICA NIFEDIPINA – FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS – PRESENTACION x 30 MG – ELEA	\$ 53,80	\$ 3.228,00
28	10	UN	ANTIGLAUCOMATOSO – DROGA GENERICA PILOCARPINA 2% - FORMA FARMACEUTICA GOTAS – PRESENTACION X 15 ML – NOVARTIS	\$ 397,10	\$ 3.971,00
36	6	UN	DESINFECTANTE MEDICINAL – TIPO MONODROGA – DROGA GENERICA ACIDO BORICO – FORMA FARMACEUTICA SOBRES – PRESENTACION SOBRES X 25 GS – SANADROG	\$ 39,67	\$ 238,02

37	340	UN	ANTIESPASMODICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA - ACIDO URSODESOXICOLICO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 300 MG - SPEDROG	\$ 51,36	\$ 17.462,40
39	2	UN	MIDRIATICOS - DROGA GENERICA ATROPINA - PRESENTACION ATROPINA 1 % GOTAS OFTALM. - ALCON	\$ 493,48	\$ 986,96
41	60	UN	ESPASMOLITICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA BROMURO DE OTILONIO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION X 40 MG - EUROFARMA	\$ 27,07	\$ 1.624,20
44	600	UN	ALERGIA - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CETIRIZINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 10 MG - RAYMOS	\$ 22,04	\$ 13.224,00
47	8	UN	ANTIBIOTICOS - DROGA GENERICA CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA - FORMA FARMACEUTICA GOTAS OTICAS - PRESENTACION X 5 ML - CARIAX OTIC	\$ 166,94	\$ 1.335,52
49	200	UN	ANTIGOTOSO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA COLCHICINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 1 MG - COLCHICINA HOUDE	\$ 24,41	\$ 4.882,00
54	15	UN	MEDIO DE DIAGNOSTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA FLUORESCEINA - FORMA FARMACEUTICA GOTAS - PRESENTACION 0,25% - POEN	\$ 471,20	\$ 7.068,00

63	10	C/U	ANTIASMATICO - BRONCODILATADOR - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA IPRATROPIO BROMURO - FORMA FARMACEUTICA FRASCO/GOTAS - PRESENTACION 20 MCG/DOSIS - AEROSOL POR 120 DOSIS - MARCA AEROTROP/AEROVENT	\$ 722,86	\$ 7.228,60
68	60	UN	ANTIALERGICO - ANTIISTAMINICO - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA LORATADINA 1 MG PSEUDOEFEEDRINA SULFATO 12 MG - FORMA FARMACEUTICA JARABE - PRESENTACION POR 60 ML - MARCA ROEMMERS	\$ 298,52	\$ 17.911,20
84	12	UN	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR -TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA TIOTROPIO 18 MCG- FORMA FARMACEUTICA SOLUCION PARA INHALAR - MARCA SPIRIVA/MONTPPELLIER	\$ 4.713,42	\$ 56.561,04
88	4	UN	MIDRIATICOS - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA FENILEFRINA + TROPICAMIDA - FORMA FARMACEUTICA COLIRIO/GOTAS - PRESENTACION FRASCO 5 ML - MARCA DENVER	\$ 376,40	\$ 1.505,60
91	300	UN	PROQUINETICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA BETAHISTINA - FORMA FARMACEUTICA COMRPIMIDOS - PRESENTACION 24 MG - MARCA RICHET	\$ 24,88	\$ 7.464,00

BRUGNERA PEDRO RAUL

Monto Adjudicado: PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 40/100 (\$ 49.520,40)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

24	2	UN	ANTISEPTICO LOCAL - NITRATAO DE PLATA LAPIZ - VERRUGOL	\$ 420,50	\$ 841,00
25	6	UN	ANTIANGINOSO - DROGRA GENERICA NITROGLICERINA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 25 MG - FABRA	\$ 261,00	\$ 1.566,00
69	6	UN	CORTICOESTEROIDE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA METILPREDNISONA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLAS C/SOLVENTES - PRESENTACION 500 MG - FADA - ALTERNATIVA VTO 05/2021	\$ 536,50	\$ 3.219,00
70	344	UN	ALTERNATIVA - CITOSTATICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA METOTREXATE - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 15 MG - TRB	\$ 127,60	\$ 43.894,40

DANA GUSTAVO JAVIER

Monto Adjudicado: PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (\$ 7.722,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
79	30	UN	BLOQUEANTE NEUROMUSCULAR - DROGA GENERICA SUCCINILCOLINA CLORURO - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION X 500 MG - MARCA P4 ANNA VIAL	\$ 257,40	\$ 7.722,00

DONNAX GROUP S.A.

Monto Adjudicado: PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 1.629,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

82	90	C/U	CITOSTATICO - TIPO MONODROGA - DROGRA GENERICA TAMOXIFENO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 20 MG - GADOR	\$ 18,10	\$ 1.629,00
----	----	-----	--	----------	-------------

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACION PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 48/100 (\$ 964.969,48)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00	2	5	2	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$ 964.969,48

ARTÍCULO 6°.- No adjudicar los ítems N° 46 y 50, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Declarar desiertos los ítems N° 3, 27, 38, 80 y 89

ARTÍCULO 8°.- Declarar fracasados los ítems N° 21, 22 y 76.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO